

de personal funcionario del Cuerpo Subalterno, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la referida Orden de convocatoria, esta Dirección General de la Función Pública,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, clasificadas por turnos de acceso, con indicación de las causas de exclusión, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida Orden.

SEGUNDO: Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar los errores que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

TERCERO: Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de errores y reclamaciones, en la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Mérida, 17 de julio de 2000.

El Director General de la Función Pública,
TOMAS GUERRERO FLORES

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y
TECNOLOGIA

RESOLUCION de 18 de julio de 2000, de la Secretaría General de Educación, por la que se aprueban las listas provisionales de admitidos y excluidos en el proceso para la constitución de listas de espera convocado por Resolución de 7 de abril de 2000.

La Resolución de 7 de abril de 2000 (D.O.E. núm. 41 de 8 de

abril) de esta Secretaría General de Educación, por la que se convoca procedimiento para la constitución de lista de espera de aspirantes a cubrir mediante nombramiento interino, vacantes o sustituciones de puestos de trabajo de personal docente no universitario, prevé en la Base 4.^a que en el plazo máximo de cuatro meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicarán las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión.

En su virtud, esta Secretaría General de Educación ha resuelto:

PRIMERO.—Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos con la puntuación correspondiente.

SEGUNDO.—Aprobar las listas provisionales de aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión.

TERCERO.—Ordenar la exposición de las listas provisionales en las Direcciones Provinciales de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

CUARTO.—Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones.

QUINTO.—Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos.

Mérida, a 18 de julio de 2000.

El Secretario General de Educación,
ANGEL BENITO PARDO

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 3 de julio de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos por el turno de promoción interna.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universi-

dad, aprobados por Decreto 173/1996, de 11 de diciembre (Diario Oficial de Extremadura del 19 de diciembre), y con el fin de facilitar la promoción profesional del Personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.e) de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Extremadura, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas en la Escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Extremadura, por el turno de promoción interna.

La presente convocatoria no supone la generación de plazas vacantes en el Cuerpo o Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de procedencia. Por lo tanto, los funcionarios que superen el procedimiento selectivo conservarán el puesto de trabajo que vinieran desempeñando.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificada por Ley 5/1995, de 20 de abril; el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura; los Estatutos de la Universidad de Extremadura, así como lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases: Concurso y Oposición.

1.3.1. En la fase de concurso se valorarán, conforme a la base 7.1, la antigüedad, el grado personal, el tiempo de permanencia en puestos de cada nivel y los cursos de formación realizados, méritos todos ellos referidos a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

1.3.2. La fase de oposición consistirá en la realización de los ejercicios que a continuación se indican, que serán obligatorios y eliminatorios:

Primer ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito dos temas a elegir entre los cuatro que proponga el Tribunal, relacionados con el programa detallado en el Anexo I.

El tiempo máximo para realizar el ejercicio será de 2 horas y 30 minutos.

Segundo ejercicio. Consistirá en resolver un supuesto práctico de entre tres propuestos por el Tribunal, mediante el uso de la herramienta adecuada a las características de la plaza, en un tiempo máximo de 2 horas.

El ejercicio será leído ante el Tribunal en sesión pública.

1.4. Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.4.1. Fase de concurso: La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública al menos diez días antes del comienzo de la fase de la oposición. Los méritos a valorar se referirán a aquellos que el aspirante acredite hasta el día en que esta convocatoria sea publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

1.4.2. Fase de oposición: El primer ejercicio de la fase de oposición se realizará a partir del día 1 de diciembre de 2000, determinándose en la Resolución que se indica en la base 4.1 los lugares y las fechas concretas de ejecución.

1.5. El Tribunal Calificador adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, siempre que por su forma de ejecución ello sea posible. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

1.6. El programa que ha de regir estas pruebas es el que figura como Anexo I a esta convocatoria.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos ya acreditados para acceder al puesto que ocupen actualmente, los siguientes:

a) Estar en posesión del título de Licenciado Universitario, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

b) No padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Pertenecer como funcionario de carrera a la Escala de Ayudantes

tes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Extremadura.

d) Prestar servicios en la Universidad de Extremadura.

e) Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios efectivos prestados en Cuerpos o Escalas del Grupo B. Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en algunos de los Cuerpos o Escalas de dicho Grupo serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.2. Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y conservarse durante el proceso selectivo.

3. SOLICITUDES

3.1. Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas serán facilitadas gratuitamente en los Registros Generales de la Universidad de Extremadura.

3.2. Los aspirantes deberán presentar, unida a su solicitud, certificación expedida por las Unidades de Personal de la Universidad según modelo que figura como Anexo II a esta convocatoria, en la que se contenga mención expresa de los datos establecidos en la base 1.3.1 y que consten fehacientemente acreditados en los expedientes personales. Asimismo, los aspirantes podrán presentar cuanta documentación estimen oportuna para una mejor valoración de sus méritos personales.

3.3. En la tramitación de sus solicitudes los aspirantes tendrán en cuenta los siguientes extremos:

3.3.1. Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura. A la solicitud se acompañará copia del Documento Nacional de Identidad.

3.3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3.3.3. Las solicitudes podrán presentarse ante los Registros Generales de la Universidad (Avda. de Elvas, s.n., en Badajoz; C/ Pizarro n.º 8, en Cáceres, o en las restantes formas previstas en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. Los aspirantes con minusvalía podrán indicar en la solicitud el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado, y solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.6. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esa naturaleza.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Rectorado de la Universidad de Extremadura publicará en el Diario Oficial de Extremadura, en el plazo máximo de dos meses, Resolución por la que se declarará aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los excluidos y número del Documento Nacional de Identidad, así como la causa de exclusión. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En la citada Resolución deberá recogerse, asimismo, el lugar y la fecha concreta de celebración del primer ejercicio.

4.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan en la relación de admitidos.

5. TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas es el que figura como Anexo III de esta convocatoria.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Extremadura o al Presidente del Tribunal, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos o Escalas de la Administración Pública en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declara-

ción expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias citadas.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas, la autoridad convocante publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.5. Previa convocatoria del Presidente, el Tribunal celebrará la sesión de constitución, en la que se acordarán todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto sobre órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, mediante designación pública. Limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

5.8. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los aspirantes. En este sentido se establecerán, para las personas con incapacidades que lo soliciten, las adaptaciones posibles, en tiempo y medios para su realización.

5.9. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, con arreglo a lo establecido en el punto 1.5.

5.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Extremadura (Plaza de Caldereros n.º 1; 10071-Cáceres; Tfno. 927 - 257000), Negociado de Oposiciones y Concursos.

5.11. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar, ni declarar que han superado las pruebas selectivas, un número superior de aspi-

rantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1. El orden de actuación de los aspirantes comenzará por la letra «Q» del primer apellido, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 9 de noviembre de 1999 (DOE del 16 de noviembre), de la Dirección General de la Función Pública de Extremadura.

6.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores que acrediten su identidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlos, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

6.4. La publicación del anuncio de celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el anterior, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con cuarenta y ocho horas de antelación, al menos, a la señalada para la iniciación del mismo.

6.5. Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Extremadura, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Órgano Jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses.

7. VALORACION DE MERITOS Y CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Fase de concurso. La valoración de los méritos señalados en la base 1.3.1 se realizará de la forma siguiente:

a) Antigüedad. La antigüedad del funcionario se valorará hasta un máximo de 3 puntos, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, con arreglo al siguiente baremo:

Servicios en el Grupo A: 0'30 puntos por año o fracción superior a 6 meses

Servicios en el Grupo B: 0'25 puntos por año o fracción superior a 6 meses

Servicios en el Grupo C: 0'20 puntos por año o fracción superior a 6 meses

Servicios en el Grupo D: 0'15 puntos por año o fracción superior a 6 meses

Servicios en el Grupo E: 0'10 puntos por año o fracción superior a 6 meses

b) Grado Personal. Según el grado personal consolidado al día de publicación de esta convocatoria, se otorgará la siguiente puntuación:

Grado 26 o superior: 3 puntos

Grado 24: 2'5 puntos

Grado 22: 2 puntos

Grado 20: 1'5 puntos

Grado 18: 1 punto

Grado 16 o inferior: 0'5 puntos

c) Tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel. Se valorará con arreglo al siguiente baremo, hasta un máximo de 3 puntos:

— Puestos de trabajo desempeñados en la UEX:

Puestos de nivel 26 o superior:..... 0'6 puntos por año

Puestos de nivel 24:..... 0'5 puntos por año

Puestos de nivel 22:..... 0'4 puntos por año

Puestos de nivel 20:..... 0'3 puntos por año

Puestos de nivel 18:..... 0'2 puntos por año

Puestos de nivel 16 o inferior:..... 0'1 puntos por año

— Puestos de trabajo desempeñados en otras Administraciones Públicas:

Puestos de nivel 26 o superior:..... 0'30 puntos por año

Puestos de nivel 24:..... 0'25 puntos por año

Puestos de nivel 22:..... 0'20 puntos por año

Puestos de nivel 20:..... 0'15 puntos por año

Puestos de nivel 18:..... 0'10 puntos por año

Puestos de nivel 16 o inferior:..... 0'05 puntos por año

d) Cursos de formación. Se valorarán tanto los cursos recibidos como impartidos con arreglo al siguiente baremo, hasta un máximo de 3 puntos, siempre que estén relacionados con las funciones propias de la Escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos:

CURSOS CUYO TITULO, DIPLOMA O CERTIFICADO HAYA SIDO EXPEDI-

DO POR LA UEX, EL I.N.A.P. O CENTROS EQUIVALENTES DE FORMACION DEL FUNCIONARIADO:

Se valorarán con arreglo a la siguiente escala:

De un año o más o de más de 150

horas 0'50 puntos cada uno

De cuatro meses o de más de 70

horas 0'40 puntos cada uno

De dos meses o de más de 30 horas.... 0'30 puntos cada uno

De un mes o de más de 20 horas..... 0'20 puntos cada uno

De 20 horas o menos, o sin especificar 0'10 puntos cada uno

CURSOS CUYO TITULO, DIPLOMA O CERTIFICADO HAYA SIDO EXPEDIDO POR OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS, COLEGIOS OFICIALES, CAMARAS DE COMERCIO Y CENTRALES SINDICALES EN COLABORACION CON CUALQUIER ADMINISTRACION PUBLICA:

Se valorarán con arreglo a la siguiente escala:

De un año o más, o de más de 150

horas 0'25 puntos cada uno

De cuatro meses, o de más de 70 horas... 0'20 puntos cada uno

De dos meses, o de más de 30 horas 0'15 puntos cada uno

De un mes, o de más de 20 horas..... 0'10 puntos cada uno

De 20 horas o menos, o sin especificar 0'05 puntos cada uno

e) En los casos anteriores, la valoración de fracciones de año se hará prorrateando el valor asignado a un año entre los meses correspondientes, despreciándose en todo caso las fracciones de días que pudieran resultar.

f) Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar el ejercicio de la fase de oposición.

7.2. Fase de Oposición:

a) Primer ejercicio: Se calificará cada tema de cero a diez puntos. Para superar el ejercicio será preciso obtener un mínimo de 10 puntos.

b) Segundo ejercicio: La resolución del supuesto práctico se calificará de cero a veinte puntos. Para superar el ejercicio será preciso obtener un mínimo de 10 puntos.

7.3. Para superar las presentes pruebas selectivas y obtener alguna de las plazas convocadas será necesario aprobar la fase de oposición en su conjunto, y encontrarse, una vez sumada la puntuación de la fase de concurso, en un número de orden no superior al de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden final se establecerá atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en el segundo y primer ejercicio, y en último lugar en el concurso de méritos. En caso de persistir el empate, se resolverá a la mayor antigüedad en la UEX.

8. LISTAS DE APROBADOS

8.1. Concluido cada uno de los ejercicios obligatorios de la fase de oposición correspondientes a estas pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas en el lugar o lugares de celebración de los ejercicios y en aquellos otros que estime oportuno, las relaciones de aspirantes que hayan superado cada uno de ellos. Los opositores que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos.

8.2. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal elevará al Rectorado de la Universidad de Extremadura las relaciones definitivas de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, en las que contarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios, la puntuación de la fase de concurso y la suma total. Estas relaciones serán hechas públicas por el tribunal en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio y en aquellos otros que estime oportuno.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS

9.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que se hicieran públicas las relaciones definitivas de aprobados, éstos deberán presentar en la Sección de Personal de esta Universidad los siguientes documentos:

- a) Copia compulsada del título de Licenciado Universitario, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.
- b) Los aspirantes que hayan hecho valer alguna clase de minusvalía deberán presentar certificación del órgano competente que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes, expedido por el organismo correspondiente.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que figura como Anexo IV a esta convocatoria.

9.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación señalada o, del examen de la misma, dedujera que carecen de alguno de los requisitos

fijados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.3. El Rectorado de la Universidad de Extremadura, a propuesta del Tribunal Calificador, procederá al nombramiento de funcionarios de carrera mediante Resolución que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

10. NORMA FINAL

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se podrá proceder, en su caso, a la revisión de las resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en dicha Ley sobre revisión de actos administrativos.

Badajoz/Cáceres, 3 de julio de 2000.

El Rector,
GINES M.^a SALIDO RUIZ

A N E X O I

Programa

1.—BIBLIOTECAS UNIVERSITARIAS

1. Las bibliotecas y los centros de documentación en la sociedad actual. Tipología, características y principales centros de información.
2. Bibliotecas universitarias: concepto y función. Las bibliotecas universitarias en España: situación actual.
3. La biblioteca de la Universidad de Extremadura.
4. Instalaciones y equipamiento en las bibliotecas universitarias.
5. Planificación y gestión de catálogos y control bibliográfico de fondos en las bibliotecas universitarias.
6. Los formatos bibliográficos en la actualidad. Los formatos Marc. Variedades geográficas y de aplicación.
7. Gestión de la colección bibliográfica. Desarrollo y evaluación de colecciones en las bibliotecas universitarias.
8. Gestión presupuestaria y financiera en bibliotecas universitarias.

9. Gestión de recursos humanos en bibliotecas universitarias.
10. Principales servicios en una biblioteca universitaria. Planificación, control, evaluación, difusión y promoción de los servicios del usuario.
11. Planificación estratégica, dirección por objetivos y gestión de calidad en bibliotecas universitarias.
12. Redes y sistemas de cooperación en las bibliotecas académicas y de investigación.
13. Tendencias actuales en automatización bibliotecaria mediante sistemas integrados. Panorama actual de la automatización de bibliotecas en España.
14. Los OPACs. Diseño, prestaciones y accesos.

II. GESTION DOCUMENTAL

15. Concepto y función del documento.
16. Análisis documental. Indización.
17. Lenguajes documentales.
18. El Thesaurus. Elementos, construcción y mantenimiento.
19. Resúmenes. Tipos y normas para su elaboración.
20. Recuperación de la información. Búsquedas retrospectivas y DSI. Procedimientos manuales y automatizados.
21. Bibliometría. Normalización. La investigación en el campo de la documentación e información científica.
22. Gestión, organización y servicios de los archivos universitarios.
23. Acceso al documento original. Técnicas de reproducción del documento. La disponibilidad universal de publicaciones.
24. Conservación y restauración del fondo bibliográfico y documental.

III. BIBLIOGRAFIA, DOCUMENTACION Y NUEVAS TECNOLOGIAS

25. La bibliografía: definición, objetivos, evolución histórica y tipología.
26. Bibliografía de bibliografías. Bibliografías generales y nacionales. La Bibliografía Española.
27. La literatura gris. Principales repertorios impresos y automatizados.
28. Las publicaciones periódicas. Principales repertorios impresos y automatizados.

29. Los catálogos automatizados. Principales catálogos colectivos españoles.
30. Fuentes de información impresas y automatizadas en Ciencias Sociales.
31. Fuentes de información impresas y automatizadas en Humanidades.
32. Fuentes de información impresas y automatizadas en Ciencia y Tecnología.
33. Fuentes de información impresas y automatizadas en Biomedicina.
34. Las bases de datos: definición, tipología y distribución.
35. Los soportes ópticos y multimedia. El CD-ROM y el DVD.
36. Internet. Principales recursos bibliográficos y documentales en red.
37. Servicios teleinformáticos básicos y avanzados: correo electrónico, transferencia de ficheros, conexión remota, Noticias, Gopher, Web, Z39-50, etc. Aplicaciones en biblioteconomía y documentación.
38. Implicaciones sociales y culturales de la innovación tecnológica en información y documentación. La sociedad de la información.

IV. HISTORIA DEL LIBRO, DE LOS ARCHIVOS Y DE LAS BIBLIOTECAS

39. Evolución del libro y las bibliotecas desde la invención de la imprenta.
40. Los principales archivos españoles. Evolución histórica.
41. Las bibliotecas universitarias: origen y evolución.
42. Origen y desarrollo de las publicaciones periódicas. Prensa y revistas en España, siglos XVIII-XX. Las revistas electrónicas.
43. Fuentes para el estudio de la España Moderna y Contemporánea.
44. La industria editorial y el comercio del libro en España. El marco legal.
45. El futuro del libro y las bibliotecas. Influencia de las nuevas tecnologías.

V. ORGANIZACION ADMINISTRATIVA Y LEGISLACION

46. El sistema español de bibliotecas. Legislación y competencias de las distintas administraciones.
47. El Reglamento y la Normativa Básica de la Biblioteca de la Universidad de Extremadura.

48. Legislación española sobre patrimonio artístico, bibliográfico y documental. La Ley de Propiedad Intelectual.

49. El sistema español de investigación científica y desarrollo tecnológico. La Ley de la Ciencia y el Plan Nacional de I+D.

50. La Universidad de Extremadura. Los Estatutos.

51. Legislación del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Atención al ciudadano y calidad de los servicios en la Administración Pública.

52. El sistema de archivos, bibliotecas y museos de la Comunidad de Extremadura.

ANEXO II:

MODELO DE CERTIFICACIÓN PERSONAL

D., Jefe de la Sección de Personal de la Universidad de Extremadura en Badajoz/Cáceres,

CERTIFICO:

Que de los datos y documentos existentes en la Sección de mi cargo, resulta que D./D^a funcionario/a del Cuerpo/Escala, con Documento Nacional de Identidad nº, y con Número de Registro de Personal tiene acreditados los siguientes méritos (referidos a la fecha de publicación de la convocatoria en el DOE):

-Antigüedad en Cuerpos/Escalas del Grupo A: años, meses, días

-Antigüedad en Cuerpos/Escalas del Grupo B: años, meses, días

-Antigüedad en Cuerpos/Escalas del Grupo C: años, meses, días

-Antigüedad en Cuerpos/Escalas del Grupo D: años, meses, días

-Grado consolidado:

-Tiempo de permanencia en los puestos de trabajo, según los niveles de Complemento de Destino que tuviesen asignado:

-Puestos hasta el nivel 16: años, meses, días

-Puestos de nivel años, meses, días

-Puestos de nivel años, meses, días

-Puestos de nivel años, meses, días

-Cursos realizados que consten en su expediente personal:

.....
.....

Y para que así conste, al objeto de participar en las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos convocadas mediante Resolución de fecha xx/xx/xx, firmo la presente certificación en Badajoz/Cáceres, a de de 2000.

(firma y sello)

A N E X O I I I**TRIBUNAL CALIFICADOR****MIEMBROS TITULARES****Presidente:**

- Ilma Sra. D.^a Carmen Masot Gómez-Landero, Gerente de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

- D. Manuel Pérez Rodríguez, Director del Servicio de Bibliotecas, en representación de la Universidad de Extremadura.
- D.^a Esperanza Díaz García, Directora del Archivo Histórico Provincial de Cáceres, en representación de la Universidad de Extremadura.
- D.^a Pilar Llopart Mir, Cuerpo Facultativo de Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Educación y Cultura, en representación de la Junta de Personal.
- D. Miguel Jiménez Alexandre, Cuerpo Facultativo de Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Educación y Cultura, en representación de la Junta de Personal.

MIEMBROS SUPLENTE**Presidente:**

- Excmo. Sr. D. Francisco J. Olivares del Valle, Vicerrector de Investigación de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

- D.^a M.^a Luz García García, Directora del Archivo Histórico Provincial de Badajoz, en representación de la Universidad de Extremadura.
- D.^a Montaña Paredes Pérez, Técnico Superior del Archivo Histórico en representación de la Universidad de Extremadura.
- D.^a M.^a del Carmen Liñán Mazo, Cuerpo Facultativo de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Córdoba, en representación de la Junta de Personal.
- D. Javier Martínez Rodríguez, Cuerpo Facultativo de Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Educación y Cultura, en representación de la Junta de Personal

Actuará como Secretario uno de los miembros nombrados en representación de la Universidad de Extremadura.

ANEXO IV:**MODELO DE DECLARACIÓN JURADA**

D./D.^a, con domicilio en y Documento Nacional de Identidad número, declara bajo juramento/promete, a efectos de ser nombrado funcionario/a de la Escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Extremadura, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, y que no se halla inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

En, a de de 2000

(firma)